



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H. -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

APROBANDO LA REFORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1621 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

23 DIC 2022

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con Registro de Exp. N° 8983, de fecha 10 de agosto de 2022 respectivamente, presentado por la Sra. JENNY GABRIELA GONGORA RUIZ, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-032-04, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° LUZGARDO RODRIGUEZ LOAYZA, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2020-07;

El Informe de Supervisión N° 1088-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-HMCW, de fecha 10 de noviembre del 2022, emitido por la Ing. HEYDI MIRELLA CRUZ WESTREICHER, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo con la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H. -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 03 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y período de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H. - Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, mediante Resolución directoral regional N° 1357-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, aprueba la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS. Respecto al establecimiento de plazos para presentación del instrumento de gestión o planificación, periodo de inicio y culminación de actividades para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera; Que para el aprovechamiento de *Bertholletia excelsa* H.B.K (castaña) establecer la fecha de presentación del PMFI o DEMA hasta 30 días antes de inicio de actividades, es decir como fecha límite el último día hábil del mes de setiembre, dándose inicio las actividades de aprovechamiento, movilización, implementación del documento de gestión y comercialización desde el 01 de noviembre hasta el 31 de octubre del año siguiente.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 1018-2021-GOREMAD-GRFFS, de fecha 15 de septiembre del 2021, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), presentado por la Sra. **JENNY GABRIELA GONGORA RUIZ**, titular del contrato para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera 17-TAM/C-OPB-A-032-04.

Que, Con fecha 10 de agosto de 2022, con N° de Exp. **8983**, la Sra. **JENNY GABRIELA GONGORA RUIZ**, titular del contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-032-04, presenta la solicitud de Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio - PMFI para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la maderables correspondiente a la Parcela de Corta 01.

Que, mediante Informe de Evaluación N° 1076-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/HMCW, del 20 de octubre del 2022, se recomienda coordinar fecha de inspección ocular a la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio - PMFI, presentado por la Sra. **JENNY GABRIELA GONGORA RUIZ**, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-032-04.

Que, mediante Acta de Coordinación N° 321-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM, del 20 de octubre del 2022, se programa Inspección Ocular a la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio - PMFI, la misma se llevó a cabo el día 09 de noviembre del 2022.

Que, mediante Informe de Supervisión N° 1088-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-HMCW, de fecha 10 de noviembre del 2022, emitido por la Ing. **HEYDI MIRELLA CRUZ WESTREICHER**, recomienda **APROBAR** la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), así como MODIFICAR el expediente del Plan de Manejo Forestal Intermedio en los ítems que se detalla en la reformulación del PMFI y que desde ahora se considera actualizado en el documento de gestión del PMFI;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la **REFORMULACIÓN**, del Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (castaña), aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 1018-2021-GOREMAD-GRFFS, de fecha 15 de septiembre del 2021, presentado por la Sra. **JENNY GABRIELA GONGORA RUIZ**, titular de la concesión para el manejo y aprovechamientos de productos forestales diferentes a la madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-032-04, ubicado en el Sector Río



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Piedras, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, pudiendo realizar la movilización de productos forestales diferentes a la madera (castaña), durante las zafas 2022-2023, 2023-2024, desde el 01 de noviembre del 2022 al 31 de octubre del 2024, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1. Volumen de castaña aprobado por año zafa

Año zafa	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie Ha	Total N° de Árboles	N° de Árboles productivos	N° de Árboles no productivos	Cantidad aprox. extraer en barricas	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
2022-2023	Castaña	Bertholletia excelsa H.B.K	517.59	166	165	1	149	10418.00
2023-2024	Castaña	Bertholletia excelsa H.B.K	517.59	166	165	1	149	10418.00

Artículo 2°. - **APROBAR**, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, en una superficie de 224.55 ha, correspondiente a la Parcela de Corta N° 01, ubicado en el Sector Río Piedras, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, correspondiente al contrato de concesión para el manejo y aprovechamientos de productos forestales diferentes a la madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-032-04, cuya vigencia es hasta el 15 de septiembre del 2024, de acuerdo con los siguientes cuadros:

Cuadro N° 2. Árboles y Especies Reformulado en la PC N° 01 del PMFI

Área total de la Concesión			DMC	Parcela de Corta: PC N° 01									
517.59 Ha				Área Efectiva de Parcela de Corta: 224.55 Ha									
Especie	N. común	N. científico		N° de Arb. Aprob. en el PMFI		N° de Arb. en la reformulación				Arboles Total Reformulado		N° Arb Total/ ha	
				Sem	Aprov	N° de árboles retirados		N° de árboles incorporados		Sem	Aprov		
						Sem	Aprov	Sem	Aprov				
1 Achihua		Jacaranda copaia (Aub.) D.Don	41	6	27	0	1	2	7	8	33	0.15	
2 Alelon		Sloanea guianensis.(Aubl.)Bnth	41	4	16	0	2	1	1	5	15	0.07	
3 Ana casti		Apuleia leiocarpa(Vogel) J.F.Macbr	41	2	6	0	0	1	4	3	10	0.04	
4 Azucar huayo		Hymenaea oblongifolia. Huber	51	2	8	0	0	0	0	2	8	0.04	
5 Caimito		Pouteria caimito (Ruiz & pav) Radlk	41	2	7	0	2	0	0	2	5	0.02	
6 Catuaba		Erythroxylum catuaba Warm	41	1	3	0	0	0	0	1	3	0.01	
7 Copaiba		Copaifera reticulata Ducke	56	2	6	0	3	0	0	2	3	0.01	
8 Huimba		ceiba samauma(Mart.)K. Schun.	51	1	5	0	1	0	0	1	4	0.02	
9 Incapacae		Tachigali vasquezii Pipoly.	41	2	6	0	2	0	0	2	4	0.02	
10 Isigo		Tetragastris altissima (Aubl)Swart.	41	2	10	0	0	0	0	2	10	0.04	
11 Itahuba		Mezilaurus itauba (Meisn) Taub.ex	41	1	2	0	0	0	2	1	4	0.02	
12 Limoncillo		Zanthoxylum juniperinum Poepp.	41	1	1	0	0	0	2	1	3	0.01	
13 Lupuna		Ceiba pentandra (L) Gaertn.	64	2	10	0	0	0	1	2	11	0.05	
14 Manchinga		Brosimum alicastrum Sw.	41	3	15	1	0	1	0	3	15	0.07	
15 Mashonaste		Clarisia racemosa Ruiz&Pav.	41	3	16	0	0	1	3	4	19	0.08	
16 Misa		Couratari guianensis . Aubl.	41	2	9	0	0	1	0	3	9	0.04	
17 Moena		Nectandra cuspidata Nees&Mart.	46	4	16	1	2	0	0	3	14	0.06	
18 Pashaco		Parquia multijuga Benth.	51	4	18	0	3	1	3	5	18	0.08	
19 Pumaquiro		Aspidosperma macrocarpon Mart.	53	1	1	0	0	0	1	1	2	0.01	



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Área total de la Concesión			DMC	Parcela de Corta: PC N° 01								
517.59 Ha				Área Efectiva de Parcela de Corta: 224.55 Ha								
N°	Especie			N° de Arb. Aprob. en el PMFI		N° de Arb. en la reformulación				Arboles Total Reformulado		N° Arb Total/ ha
						N° de árboles retirados		N° de árboles incorporados				
	N. común	N. científico		Sem	Aprov	Sem	Aprov	Sem	Aprov	Sem	Aprov	
20	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	38	2	6	1	0	0	1	1	7	0.03
21	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A DC)A. Chev.	51	1	6	0	0	0	0	1	6	0.03
22	Requia	<i>Guarea macrophylla</i> Vahl.	46	1	1	1	1	0	0	0	0	0.00
23	Sapote	<i>Matisia cordata</i> .Bonpl.	41	1	4	0	0	0	1	1	5	0.02
24	Shimbillo	<i>Inga pezizifera</i> Benth	41	1	3	0	0	0	0	1	3	0.01
25	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> .(Vahl)S.O	46	1	5	0	0	0	1	1	6	0.03
26	Tahual	<i>Cedrelinga cateniformis</i> (Ducke) Ducke.	61	1	1	0	0	0	1	1	2	0.01
Total				53	208	4	17	8	28	57	219	0.98

Cuadro N° 3. Volumen Reformulado en la PC N° 01 del PMFI

Área total de la Concesión			Parcela de Corta: PC N° 01				
517.59 Ha			Área Efectiva de Parcela de Corta: 224.55 Ha				
N°	Especie		DMC	Volumen Aprobado m³	Volumen a excluir m³	Volumen a incorporar m³	Volumen Total Reformulado m³
	N. común	N. científico					
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aub.) D. Don	41	162.222	4.901	38.496	195.818
2	Aleton	<i>Sloanea guianensis</i> . (Aubl.) Benth	41	178.122	17.735	6.616	167.003
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr	41	61.716	0.000	30.518	92.234
4	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> . Huber	51	61.243	0.000	0.000	61.243
5	Caimito	<i>Pouteria caimito</i> (Ruiz & Pav) Radlk	41	45.768	18.052	0.000	27.717
6	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i> Warm	41	29.792	0.000	0.000	29.792
7	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i> Ducke	56	37.619	20.027	0.000	17.592
8	Huimba	<i>ceiba samauma</i> (Mart.) K. Schun.	51	39.623	5.881	0.000	33.742
9	Incapacae	<i>Tachigali vasquezii</i> Pipoly.	41	28.221	8.523	0.000	19.698
10	Isigo	<i>Tetragastris altissima</i> (Aubl) Swart.	41	49.835	0.000	0.000	49.835
11	Itahuba	<i>Mezilaurus itauba</i> (Meisn) Taub. ex	41	15.685	0.000	18.111	33.797
12	Limoncillo	<i>Zanthoxylum juniperinum</i> Poepp.	41	9.006	0.000	14.151	23.158
13	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L) Gaertn.	64	117.056	0.000	5.881	122.937
14	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i> Sw.	41	170.200	21.824	0.000	148.376
15	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	41	127.403	0.000	25.315	152.718
16	Misa	<i>Couratari guianensis</i> . Aubl.	41	86.904	0.000	0.000	86.904
17	Moena	<i>Nectandra cuspidata</i> Nees & Mart.	46	80.126	9.475	0.000	70.651
18	Pashaco	<i>Parquia multijuga</i> Benth.	51	126.821	18.807	32.086	140.099
19	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	53	6.203	0.000	7.443	13.646
20	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	38	28.798	4.253	2.553	27.098
21	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A DC) A. Chev.	51	39.156	0.000	0.000	39.156
22	Requia	<i>Guarea macrophylla</i> Vahl.	46	3.502	3.502	0.000	0.000



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H. -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Área total de la Concesión			Parcela de Corta: PC N° 01				
517.59 Ha			Área Efectiva de Parcela de Corta: 224.55 Ha				
N°	Especie		DMC	Volumen Aprobado m³	Volumen a excluir m³	Volumen a incorporar m³	Volumen Total Reformulado m³
	N. común	N. científico					
23	Sapote	<i>Matisia cordata</i> Bonpl.	41	22.337	0.000	7.188	29.525
24	Shimbillo	<i>Inga pezizifera</i> Benth	41	15.933	0.000	0.000	15.933
25	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O	46	33.914	0.000	8.270	42.185
26	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i> (Ducke) Ducke.	61	7.832	0.000	5.743	13.576
Total				1585.040	132.980	202.37	1654.432

Artículo 3°.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sra. **JENNY GABRIELA GONGORA RUIZ**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-032-04, en el domicilio señalado en su solicitud, procedimiento conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.

Artículo 4°.- **DAR CUENTA**, la presente Resolución, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Junior Adolfo Orrego Rodríguez
GERENTE REGIONAL

Recibí Conforme

[Signature]

Jenny Gabriela Gongora Ruiz

7749614

9:53 AM

20/01/23